

OFICINA ASESORA JURÍDICA**CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022****(octubre 11 de 2022)**

Bogotá D.C, 11 de octubre de 2022

PARA: DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES, JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, ASESOR(A) DE COMUNICACIONES, ASESORA DE CONTROL INTERNO, GERENTES, SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN.

DE: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN ADECUADA DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SECOP-.

De conformidad con la Directiva No. 008 de 2022¹ y dando cumplimiento a los parámetros establecidos por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, me permito relacionar la siguiente información cuyo objetivo es brindar los lineamientos relativos a las buenas prácticas para la publicación adecuada de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación en SECOP II.

La Secretaría Jurídica Distrital mediante el Decreto 430 de 2018, Artículo 29 y en ejercicio de su función preventiva de daño antijurídico y de coordinación en la adopción de buenas prácticas y estándares en materia de contratación estatal en el Distrito, recomienda una serie de acciones entorno a la plataforma transaccional Secop II, atendiendo de esta forma la alerta preventiva generada por la Veeduría Distrital de Bogotá sobre la calidad de los datos que ingresan las entidades distritales al citado sistema, para el logro de los objetivos de la política nacional de datos abiertos.

1 Secretaría Jurídica Distrital, Directiva No 008 de 2022 (2022): Recuperado de:
<https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119687#D>

OFICINA ASESORA JURÍDICA**CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022****(octubre 11 de 2022)**

Es importante precisar que la entidad estatal está obligada a publicar todos los documentos y actos administrativos del proceso de gestión de contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y que, para el caso del Instituto, se debe generar tanto en el SECOP I, como en SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, dependiendo del procedimiento y forma contractual respectiva. Asimismo, es obligación velar por el cumplimiento de los principios de calidad de la información, con base en los supuestos de oportunidad, objetividad y autenticidad de la información publicada, aspecto que además atiende de manera puntual el principio de publicidad y transparencia que deben soportar entre otros aspectos la función administrativa.

En consecuencia, la veracidad de la información completa y el cumplimiento de la normatividad vigente en la revisión de los expedientes electrónicos o físicos está a cargo de la supervisión y la interventoría, entre otras. Por lo tanto, el incumplimiento de esas funciones puede derivar en hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria que pueda advertir el respectivo órgano de control.

En este contexto, es pertinente reiterar como se ha expuesto e indicado por esta dependencia en las diferentes inducciones, respuesta a consultas y sesiones grupales con los equipos de supervisión y apoyo a la supervisión, así como el nivel Directivo e integrantes de los diferentes comités, no solamente el soporte normativo sino los contenidos de la Circular Única Externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública², en su última versión, que a la letra reza:

“...Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015...”

La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real, debido a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente, a través de dichas plataformas transaccionales. Sin embargo, a pesar del carácter transaccional, que permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea y de forma concomitante a su publicidad, las Entidades pueden crear documentos en medio físico o electrónico por fuera de la plataforma para, posteriormente, ser incorporados en el módulo dispuesto para el efecto. Por lo tanto, el SECOP II y la TVEC, están conformados por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf

OFICINA ASESORA JURÍDICA**CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022****(octubre 11 de 2022)**

originalmente en físico o por medios electrónicos, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y cargan o publican en las plataformas, mediante las secciones correspondientes de acuerdo con la etapa del Proceso de Contratación. Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.4. Publicación en una plataforma del SECOP Las Entidades deben publicar la información de sus Procesos de Contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP, por cuanto duplicar la información afecta los datos del Sistema de Compra Pública. En lo que respecta a los Procesos de Contratación derivados de los Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda deben adelantarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se requiere publicarlos en otras plataformas. Para el procedimiento de publicación de "Régimen Especial", la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública y administrador del SECOP, ha puesto a disposición de los partícipes dos módulos de "Régimen Especial" en el SECOP II..."

"...2.3. Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos La normativa colombiana, de forma expresa, permite que "la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual" y la "publicación de tales actos", tengan lugar por medios electrónicos en el SECOP. En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el Código General del Proceso y con las demás normas complementarias..."

Así las cosas y acorde con la estructura orgánica actual de la entidad y los roles que cumplen las dependencias, el proceso de publicación de información contractual que se radica a través del sistema Orfeo de la entidad con destino a la OAJ.

Por lo anterior, resulta procedente emitir los lineamientos a la mayor brevedad, para que el IDARTES en cabeza de sus funcionarios y contratistas, según corresponde, adopte las medidas correctivas para garantizar la calidad de la información que se publica en el SECOP I y II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual y la política de datos abiertos:

1 Verificación del cargue de la información en el SECOP II.

1.1 Durante las diferentes etapas de la gestión contractual, la dependencia por conducto del personal asignado en las diferentes actividades en materia de contratación deberán verificar que los responsables del cargue de los procesos de contratación, publiquen de

OFICINA ASESORA JURÍDICA

CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022

(octubre 11 de 2022)

manera clara y adecuada los documentos y actos administrativos correspondientes a la gestión contractual a su cargo en la plataforma SECOP II, los cuales, según las etapas del mencionado proceso son como mínimo, los siguientes:

- **Etapas precontractual (tomando como referente la Licitación Pública, y según procedimiento aplicable a selecciones abreviadas y Concursos de Mérito)**
 - ✓ Aviso de convocatoria pública.
 - ✓ Proyecto de pliego de condiciones.
 - ✓ Estudios y documentos previos.
 - ✓ Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documento de respuesta de la entidad a las mismas.
 - ✓ Acta de sorteo, si a ello hubiere lugar.
 - ✓ Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
 - ✓ Pliego de condiciones definitivo.
 - ✓ Acta de revisión de asignación de riesgos previsibles.
 - ✓ Acta de cierre del proceso.
 - ✓ Informe de evaluación.
 - ✓ Acta de audiencia pública de adjudicación.
 - ✓ Acto administrativo de adjudicación.

En relación con la contratación directa, se verificará contra lista de chequeo adoptada en la entidad, según la nominación contractual.

- **Etapas contractual (según la modalidad de contratación)**
 - ✓ Contrato (incluidos los que se celebren con los comisionistas para la actuación en bolsas de productos).
 - ✓ Comunicación de aceptación de la oferta en los procesos de mínima cuantía.
 - ✓ Oferta Ganadora.
 - ✓ **Adiciones.**
 - ✓ **Prórrogas.**
 - ✓ **Modificaciones.**
 - ✓ **Suspensiones.**
 - ✓ **Cesiones.**
 - ✓ Sanciones ejecutoriadas.

OFICINA ASESORA JURÍDICA**CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022****(octubre 11 de 2022)**

Los términos resaltados en negrilla son modificaciones contractuales y en esa medida se deben entender para efectos de la transacción respectiva en el portal transaccional de contratación pública.

- **Etapa postcontractual**

- ✓ Acta de liquidación de mutuo acuerdo.
- ✓ Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación

Y así mismo, en caso de pérdida de competencia para liquidar, se debe proceder con el diligenciamiento del formato codificado en el SIG para tal fin.

1.2 Para mayor información acerca de cómo se debe realizar el cargue adecuado de los documentos en la plataforma SECOP I y II, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su página web, cuenta con las herramientas de ayuda técnica, para el cargue y actualización de los datos relativos al proceso de gestión contractual. Igualmente, la Circular Externa Única de la Agencia de fecha 15 de julio de 2022, contiene instrumentos de orientación para que las entidades estatales hagan uso adecuado del referido sistema y se consulta en el link que se referencia en el presente.

No obstante, el usuario administrador del SECOP II vinculado con la entidad y los equipos OAJ, están por supuesto también preparados y dispuestos para contribuir y colaborar, absolviendo las inquietudes o solicitudes que se formulen al respecto.

2 Procedimiento a tener en cuenta en caso de inconsistencias de los procesos de contratación cargados en el SECOP.

2.1. El IDARTES, debe revisar conforme a la alerta preventiva de la Veeduría Distrital sus expedientes contractuales y en caso de que observen documentos o actos administrativos no publicados en las plataformas SECOP I y II, de conformidad con el listado de documentos mínimos antes mencionados, deberán adoptar las acciones correctivas para cumplir con su obligación de publicidad en dicha plataforma.

2.2. Para atender las recomendaciones de cargue, actualización y corrección de los expedientes contractuales de la plataforma SECOP, el IDARTES debe realizar un plan de acción encaminado a cumplir con la publicidad de los documentos y actos administrativos de cada uno de sus procesos de contratación, el cual contendrá, por lo

OFICINA ASESORA JURÍDICA

CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022

(octubre 11 de 2022)

menos, los siguientes puntos:

- La identificación de los procesos contractuales de la entidad desde el 1° de junio de 2012 hasta la fecha de expedición de la Directiva de la Secretaría Jurídica.
- La determinación de los procesos contractuales que presentan inconsistencias en la información y los que aún no están cargados en el SECOP I y II.
- Las acciones encaminadas a corregir las inconsistencias de los procesos contractuales.

2.3 En atención a que los años de revisión involucran varios periodos de gobierno y, así mismo, existe un número significativo de contratos, se recomienda adelantar el proceso de revisión y ajuste, así:

- I. Para los procesos / contratos suscritos y ejecutados durante las vigencias 2020-2022, con el fin de garantizar que al 31 de diciembre de 2023 se corrijan las inconsistencias en las plataformas SECOP I y II, las entidades deberán tomar las medidas correspondientes, con el fin de adelantar el proceso de revisión y ajuste conforme con los siguientes porcentajes mínimos según el nivel de contratación de la entidad.

No.	Registros de contratos en SECOP I y II en el periodo comprendido entre 2020 y 2022	Porcentaje mínimo de revisión frente al número total de expedientes contractuales
1.	Más de 4.000	20 %
2.	Entre 3.000 y 3.999	30 %
3.	Entre 2.000 v 2.999	40 %
4.	Entre 1.000 y 1.999	50 %
5.	Entre 500 v 999	60%
6.	Menos de 500	100%

- II. Para los procesos / contratos suscritos y ejecutados durante las vigencias 2012-2019, así como para los registros correspondientes a los porcentajes restantes respecto de los previstos en el numeral anterior, cada entidad, de acuerdo con la capacidad operativa y técnica, deberá analizar la pertinencia y plazo adecuado para desarrollar las actividades de subsanación en el sistema SECOP II, así como valorar la necesidad de incorporar la información relevante en el SECOP I.

- III. De igual forma, las entidades y organismos distritales dispondrán lo

**OFICINA ASESORA JURÍDICA****CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022****(octubre 11 de 2022)**

pertinente a efectos de incorporar buenas prácticas para el cargue de toda la información de los contratos en ejecución y los próximos a firmar durante el presente periodo de gobierno, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el efecto.

De acuerdo con los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionados por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 las entidades del orden distrital que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, desde el 18 de julio de 2022, están obligadas a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces todos los documentos relacionados con su actividad contractual, para lo cual deberán tener en cuenta las recomendaciones del numeral primero de la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.

Finalmente, y acorde con lo expuesto en la presente Circular, dentro de las acciones propias de la política de prevención del daño antijurídico, así como las referidas al plan de acción en materia de gobierno digital y en cumplimiento de la normativa en materia de contratación estatal, se adoptarán con la anuencia del comité de contratación de la entidad, por parte de la OAJ, tomando las medidas correspondientes para hacer la verificación como mínimo en los porcentajes, vigencias y temporalidad que se anuncian en la Directiva Citada.

Cordialmente;

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello/Jefe OAJ

Proyectó: Lina María Castillo Ramírez – Contratista OAJ *Lina Castillo*

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





OFICINA ASESORA JURÍDICA

CIRCULAR OAJ-CONTRATACIÓN N° 01-2022

(octubre 11 de 2022)

Documento 20221100460623 firmado electrónicamente por:

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 11-10-2022 15:09:26

Revisó: LINA MARIA CASTILLO RAMIREZ - Oficina Asesora Jurídica



45c8ef4d8738474f3f924d9662264e1755573e2b5b6853704b985ec040abc424

Código de Verificación CV: acd62 Comprobar desde: